

cución. Ingresando las cantidades resultantes en la cuenta de consignaciones judiciales antes indicada. Caso de no adeudar cantidad alguna susceptible de embargo a la co-ejecutada, deberá comunicarlo a este Juzgado para constancia en las actuaciones.

Requiere al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo acordado (artículo 184.1º de la L.P.L.).

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial conforme viene acordado; líbrese edicto que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria para la notificación a la coejecutada «Vitanpa, S. L.», por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Vitanpa, S. L.», extendiendo este edicto, en Santander, 13 de octubre de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrió Sotorrió.

09/15306

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 224/09.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 224/2009 (demanda 762/08) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Svitlana Zamiraylo contra la empresa «Artufer, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### III. - PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Svitlana Zamiraylo frente a «Artufer, S. L.» por un importe de 9.633,33 euros de principal, más 963,33 euros para intereses y 933,33 euros para costas, que se fijan provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Requiere a la ejecutada a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, haciéndole saber que las cantidades por las que se ha despachado ejecución podrán ser ingresadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 2778-0000-64-0224-09.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, dirijanse oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Líbrese al efecto oficio a la Agencia Tributaria así como al Servicio de Índices de la Propiedad, obteniéndose, vía telemática, dicha información de la Gerencia Territorial del Catastro, Dirección General de Tráfico y Agencia Tributaria.

Se declaren embargados los posibles saldos que en cuentas corrientes, depósitos u otros productos financieros pudiera tener la demandada en cualquier entidad bancaria. Librándose a tal efecto el correspondiente oficio a La Caixa, BBVA, Caja Cantabria, Banesto, Caja Burgos y Caja Rural de Burgos.

Pudiendo resultar la existencia de créditos a favor de la demandada frente a la empresa «Colhoz de Moldavia 2006», líbrese oficio a la misma a fin de que se informe acerca de su efectiva existencia, entendiéndose, en caso positivo, embargados desde ese momento a resultas del presente procedimiento y hasta cubrir lo reclamado, debiendo transferir su importe a la cuenta del Juzgado.

Dése audiencia al FOGASA a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora principal que le consten.

Así, por este auto, lo mando y firmo, el ilustrísimo señor magistrado, don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que sirva de notificación en legal forma «Artufer, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 7 de octubre de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/15228

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 52/09.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 52/2009 (demanda 951/8) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Antonio Escudero Martínez contra las empresas «Pinturas y Gestión 2008, S. L. U.» e «Ishemar Cantabria, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### III. - PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada «Ishemar Cantabria, S. L.», en situación de insolvencia parcial para hacer pago al demandante de la cantidad de 13.077,21 euros de principal, 1.482,74 euros de intereses y 1.482,74 euros de costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado, don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Ishemar Cantabria, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 7 de octubre de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/15229

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 134/09.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 134/2009 (demanda 85/9) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Marián Boboc contra la empresa «Transportes Nicolás López Castañera», sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### III. - PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña